CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, representado por el Abog. Cristino Yeza Araujo con C.I. Nº 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº 1353 de fecha 11 de diciembre de año 2019, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RUC Nº: 80005191-2, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma unipersonal MC Emprendimiento del señor Eliezer Manuel Caballero Amarilla con RUC Nº: 2318880-4, con sede entre las calle Rodríguez de Francia c/ Calle Nº:1811, de la ciudad de la Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su propietario quien acredita su identidad con C.I Nº: 2.318.880, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC Nº: 376261, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS", de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 139 de fecha 12 de Agosto del año 2.020, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

No Aplica.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Id Nº: 376261.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id Nº: 376261, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº: 139 de fecha 12 de Agosto de 2.020.----------

MC EMPRENDIMIENTOS
RUC: 2318880-4
Tel.: (0981) 754588
Correo: manu-dos@hotmail.com

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Eliezer Manuel Caballero			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
12	Conector dentado	Un.	Unidad.	30	Intelli	Brasil	10.010	300.300
16	Interruptor termomagnético	Un.	Unidad.	10	Sassin	China	9.450	94.500
17	Interruptor termomagnético	Un.	Unidad.	10	Sassin	China	9.450	94.500
18	Interruptor termomagnético	Un.	Unidad.	5	Sassin	China	9.450	47.250
19	Interruptor termomagnético	Un.	Unidad.	5	Sassin	China	18.430	92.150
20	Interruptor termomagnético	Un.	Unidad.	5	Sassin	China	33.536	167.680
27	Lámpara LED	Un.	Unidad.	130	Phelix	China	14.700	1.911.000
29	Modulo interruptor unipolar	Un.	Unidad.	20	DC Power	China	3.220	64.400
30	Módulo tapa ciega	Un.	Unidad.	20	DC Power	China	1.360	27.200
31	Modulo toma de corriente con tierra	Un.	Unidad.	10	DC Power	China	5.600	56.000
32	Modulo toma de corriente sin tierra	Un.	Unidad.	40	DC Power	China	3.220	128.800
33	Placa autoportante de 1 módulo	Un.	Unidad.	10	DC Power	China	2.660	26.600
34	Placa autoportante de 2 módulos	Un.	Unidad.	10	DC Power	China	2.850	28.500
35	Placa autoportante de 3 módulos	Un.	Unidad.	30	DC Power	China	2.850	85.500
38	Reactancia electrónica	Un.	Unidad.	40	Haihongfa	China	11.200	448.000
								3.572.380

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.572.380 (Guaraníes tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos ochenta).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha fijada como de "inicio de vigencia", el cual se fijará de común acuerdo entre las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

MC EMPRENDIMIENTOS
RUC: 2318880-4
Tel.: (0981) 754588
Correo: manu-dos@hotmail.com

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Septiembre del 2020.----------

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato: 15-09-2020 —

MC EMPRENDIMIENTOS
RUC: 2318880-4
Tel.: (0981) 754588
Correo: manu-dos@hotmail.com

Abg. Cristina Teza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República